



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-797-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de julio del año dos mil quince. Las once y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense De Seguridad Social (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-005-026-2014**, derivado de la revisión efectuada al funcionamiento administrativo y financiero en la Delegación Departamental “Juan Carlos Herrera Cuarezma” en Masaya por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Determinar que las operaciones administrativas financieras realizadas en la Delegación auditada, se hayan efectuado conforme las normativas institucionales y políticas establecidas; **2)** Evaluar el Sistema de Control Interno de los procesos administrativos financieros; **3)** Determinar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables al proceso administrativo y financiero en la Delegación; y, **4)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de posibles hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-797-15

lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), concluyendo los resultados de auditoría vinculados con el funcionamiento administrativo financiero de la Delegación Juan Carlos Herrera Cuarezma en Masaya, que las operaciones de la ejecución presupuestaria, inventario de Activos Fijos, inventario de leche maternizada y especial, rendiciones de cuenta por el gasto operativo, pago de subsidios de funeral y pensiones en efectivo durante el período auditado, se efectuaron conforme las normativas institucionales y políticas establecidas, excepto por el hallazgo de control interno relacionado con vacaciones acumuladas del personal al treinta y uno de diciembre de dos mil trece. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1), 12), 14), y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, con referencia **IN-005-026-2014**, emitido por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, derivado de la revisión efectuada al funcionamiento administrativo y financiero de la Delegación Departamental “Juan Carlos Herrera Cuarezma” en Masaya por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada asegurar el cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría detalladas en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre los resultados en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Nueve (939) de las nueve y treinta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-797-15

minutos de la mañana del día diez de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.

Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García

Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietaria del Consejo Superior

LARJ/MLMG/MIREYA /MARITZA*